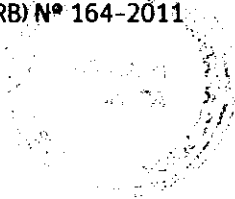


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

Memo (URB) N° 164-2011



DENIEGA AUTORIZACION QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 SET. 2011

R. EX. N° 2423

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Pescadores Carelmapu Limitada, mediante carta de fecha 21 de julio de 2011, C.I. SUBPESCA N° 8870 de 2011; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (URB) N° 164/2011, de fecha 27 de julio de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 770 y N° 1798, ambas de 2004, N° 774 de 2005, N° 1278 de 2006, N° 184 de 2007, N° 196 de 2008, N° 1057 de 2009 y N° 2094 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Vistos, la Cooperativa de Pescadores Carelmapu Limitada, ha solicitado la prórroga para la entrega del séptimo informe de seguimiento correspondiente al área de manejo denominada **Weste Punta Quillahua, X Región**, establecida en el artículo 1° N° 4 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que sobre el particular, mediante Resolución Exenta N° 2094 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada, se estableció la obligación de la organización peticionaria de entregar el séptimo Informe de seguimiento o solicitar la prórroga respectiva, antes del 30 de junio de 2011.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación un plazo ya vencido.

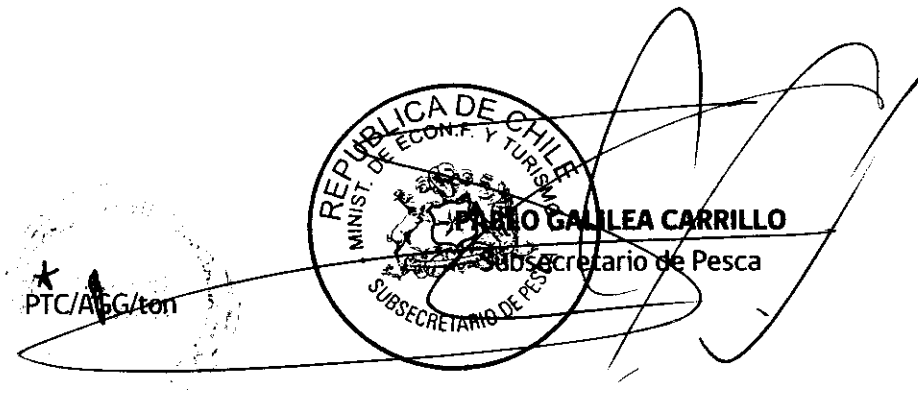
Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga para la entrega del informe de seguimiento antes individualizado, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud contenida en carta de fecha 21 de julio de 2011, C.I. SUBPESCA N° 8870 de 2011, presentada por la Cooperativa de Pescadores Carelmapu Limitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA
Y ARCHIVASE.**



The image shows an official stamp and a handwritten signature. The stamp is circular and contains the text: "REPUBLICA DE CHILE", "MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO", "PABLO GALILEA CARRILLO", "Subsecretario de Pesca", and "SUBSECRETARÍA DE PESCA". To the left of the stamp is a smaller, partially obscured stamp with the text "PTC/AEG/ton" and a star symbol. A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the main stamp.